

**Expediente nº:** 2022011459

Asunto: Acta del Pleno Extraordinario-Urgente de fecha 23 de diciembre de 2022.

ACTA NÚMERO 14 DEL PLENO EXTRAORDINARIO-URGENTE, CELEBRADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2022.

En la Ciudad de Tacoronte, a 23 de diciembre de 2022, siendo las 9:04 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. José Daniel Díaz Armas**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:

#### **ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. José Daniel Díaz Armas.

#### **CONCEJALES:**

- D<sup>a</sup> Olga M<sup>a</sup> Sánchez Fernández.
- D. Bartolomé Ciro Noda Martín.
- D. Benito Manuel Regalado Reyes.
- D. Antonio Manuel Vera Rodríguez.
- D. Tarsis Manuel Morales Martín.
- D. Julio Roberto Navarro Álvarez.
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sandra Izquierdo Fernández.
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Raquel Marichal de la Paz,
- Da Leticia del Carmen López Díaz.
- D. José Antonio Gil Goya.
- D. Álvaro Dávila González.
- D. Gregorio Ismael Noda Martín.
- D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez.
- Da. Violeta Moreno Martínez.
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Díaz Vilela.
- D. José Antonio Caro Salas.
- D. Carlos Medina Dorta.
- Da Sandra María Ramos Pérez.
- D<sup>a</sup> María Candelaria Dorta Afonso.

#### **EXCUSA ASISTENCIA:**

Da. Virginia Bacallado García.

#### INTERVENTOR EN ACUMULACIÓN:

D. Guillermo Luis Moreno González.

#### ASISTENTE A LA SECRETARÍA:

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Inmaculada Reyes Dorta.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaria Accidental Verfirma

JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde Ver firma





Asistidos por la Secretaria General de la Corporación **D**<sup>a</sup>. **Raquel González Abreu**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por la Secretaria Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

#### 1°.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.-

El **SR. ALCALDE** indica que, la justificación del carácter urgente deviene de la imposibilidad de notificar la convocatoria del pleno extraordinario respetando los dos días hábiles que han de mediar entre la notificación de la convocatoria y la celebración de la sesión como consecuencia de la incidencia informática que se produjo el día 20 de diciembre de 2022, es por ello que se ha procedido a convocar el Pleno con carácter urgente, con la intención de que el mismo se celebre el día determinado en la Junta de Portavoces y con el objeto de tratar los asuntos contenidos en el orden del día sin más dilación, dada la necesidad de tratar los asuntos contenidos en el orden del día, antes de que finalice el año, no habiéndose podido incluir en la última sesión ordinaria por no estar conclusos.

La Corporación por <u>UNANIMIDAD</u> de los asistentes, acuerda la ratificación de la urgencia.

## <u>2°.- CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO DE 2021: ACUERDOS A</u> ADOPTAR: (EXPEDIENTE 2022004058).-

El Sr. Presidente explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- **1°.-** El pasado 10 de agosto fue formada por la Intervención Municipal la Cuenta General del Presupuesto 2021.
- **2°.-** Con fecha 01 de septiembre de 2022, se acuerda por la Comisión Informativa Ordinaria de Cuentas, informar inicial y definitivamente la Cuenta General del Presupuesto 2021, para el supuesto en que no se produzcan alegaciones durante el periodo de exposición pública.
- **3°.-** Consta certificado en relación a que no se han presentado reclamaciones contra la misma en el plazo de exposición al público emitido por la Secretaría General de fecha 14 de octubre de 2022.
  - 4°.- Consta informe del Sr. Interventor de Fondos, en acumulación de funciones,



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaria Accidental

JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde





en el que señala que debe de incorporarse a la memoria de la nota 28 el cuadro que se contempla en la disposición segunda del citado informe, de fecha 3 de noviembre de 2022.

- 5°.- Asimismo, figura unido al expediente de su razón, propuesta de acuerdo, suscrita por el Sr. Alcalde y por el Concejal Delegado de Hacienda, proponiendo someter nuevamente la Cuenta General del Ejercicio 2021, a la Comisión Informativa de Cuentas y exposición pública, de fecha 4 de noviembre de 2022.
- 6º.- Consta Dictamen de la Comisión Informativa Extraordinaria Urgente de Cuentas de 8 de noviembre de 2022, en el que se acuerda:
- "PRIMERO.- Someter nuevamente a la Comisión Informativa la Cuenta General de 2021 a los únicos efectos de informar inicial y definitivamente, para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el periodo de exposición pública, la nueva información contenida en la nota 28 de la misma.
- **SEGUNDO.-** Someter dicha Cuenta General a exposición pública por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo."
- 7°.- Con fecha 18 de noviembre se publica en BOP de S/C, la exposición pública de la Cuenta General de 2021.
- 8.- Obra en el expediente escrito de la Audiencia de Cuentas de Canarias, remitido por ORVE, con fecha de registro en el Ayuntamiento de Tacoronte de 05 de diciembre de 2022, por el cual se requiere comminatoriamente a esta Entidad al objeto de que en el plazo perentorio de 15 días hábiles, a contar desde la siguiente a su recepción, remita información respecto a la Fiscalización de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021.
- 9.- Consta alegación presentada por D. Álvaro Agustín Dávila González, de fecha 15 de diciembre de 2022, y registro de entrada nº 2022-17188, en base a los siguientes motivos:
- "1.- La Liquidación del Presupuesto que acompaña a la Cuenta General está hecha a 31 de marzo, cuando la ley de Haciendas Locales establece que debe ser a 31 de enero.
- 2.- Los documentos contables ADO de los que se presenta relación en la NOTA 28 de la Cuenta general no son hechos posteriores al cierre puesto que son ADO del año 2021, por lo que es imposible que sean posteriores al cierre, y menos aun teniendo en cuenta que la Liquidación se cierra a 31 de marzo."



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaria Accidental

JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde





- 10°.- Consta certificado emitido por la Secretaría General en relación a que no se han presentado reclamaciones contra la Cuenta General del ejercicio 2021 en el plazo de exposición al público, así como, en relación a que con fecha 15 de diciembre se ha presentado una alegación fuera de plazo por Don Álvaro Agustín Dávila González, con nº de Registro de Entrada 2022-017188.
- 11°.- Consta informe de Intervención, de inadmisión a trámite de la alegación presentada por D. Álvaro Agustín Dávila González, de fecha 16 de diciembre de 2022.
- 12°.- Propuesta de acuerdo de la Alcaldía y de la Concejalía de Hacienda, de fecha 16 de diciembre de 2022.
- 13°.- Consta Dictamen favorable de la Comisión Informativa Extraordinaria-Urgente, de fecha 20 de diciembre de 2022.
- 14°.- Consta Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 20 de diciembre de 2022.

A los anteriores antecedentes, son de aplicación las siguientes

#### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Primera.- Legislación aplicable.

- Artículo 116 de la ley 7/1985 de 2 de, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Artículos 208 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Artículos 30 y 116 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, en adelante ley 39/2015.

#### Segunda.- De la Cuenta General

Conforme señala el artículo 208 del TRLRHL "Las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la cuenta general que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario".

Por su parte, el art. 212.2 del TRLRHL, dispone que la cuenta general formada por la Intervención será sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local. Añadiendo los apartados tercero y cuarto del citado artículo, "La cuenta general, con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior, será expuesta al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaria Accidental

JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde

Fecha: 07-02-2023 11:08:43

Fecha: 07-02-2023 11:34:03





examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias emitirá nuevo informe. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre."

Cabe mencionar que, tras la reciente modificación del artículo 212.5 del TRLRHL (por Ley 11/2020, de 30 de diciembre), la Cuenta General deberá enviarse para el ejercicio del control externo al Tribunal de Cuentas, una vez que se haya sometido al Pleno, con independencia de que dicho órgano la apruebe o la rechace, subrayando así la importancia de su envío al Tribunal.

**Tercera.-** Del cómputo de plazos.

El artículo 30.2 de la ley 39/2015, dispone que, salvo que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos. Añadiendo el apartado tercero del citado artículo, que los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del acto de que se trate. Así las cosas, habiéndose publicado la Cuneta General en el boletín el pasado 18 de noviembre de 2022, el último día para presentar alegaciones era el 14 de diciembre del presente ejercicio.

Cuarta.- Causa de inadmisión.

La reclamación presentada por parte de D. Álvaro Dávila González es extemporánea al haberse presentado una vez finalizado el plazo de quince días hábiles concedido para ello. Al concurrir dicha causa de inadmisión no se entra a valorar otras posibles causas de inadmisión como puede ser la falta de legitimación de quien presenta la reclamación, y no se entra al fondo del asunto, al proponerse la inadmisión de la alegación, por el motivo referenciado.

Quinta.- Órgano competente.

De acuerdo con lo dispuesto en el 212 del TRLRHL, examinadas las reclamaciones por la Comisión Especial y practicadas por esta cuanta comprobación estime necesarias emitirá nuevo informe por este órgano. Seguidamente, acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

Una vez que el Pleno se haya pronunciado sobre la Cuenta General, aprobándola o rechazándola, el presidente de la corporación la rendirá al Tribunal de Cuentas.

### **INTERVENCIONES:**



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaria Accidental

JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde





El **SR. ALCALDE** señala que, ya saben que la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2021 es un acto formal en el que la aprobamos, sencillamente para trasladarla, dado que así es desde el punto de vista legal lo que se plantea como preceptivo, saben que no conlleva, ni un acuerdo, ni con el gasto comprometido, ni con la relación de la cuenta confeccionada, sino sencillamente un traslado, en el que desde el punto de vista formal, acordamos efectivamente su aprobación para traslado y fiscalización.

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALASdice quea título informativo, Sr. Alcalde, en relación con la Cuenta General del año 2021, le gustaría aclarar unos hechos o unos comentarios que hizo en el Pleno del 26 de septiembre del año 2022, que he copiado literalmente, donde dice: "a modo de resumen, simplemente decirles, vamos a ver durante este mandato, cuando nosotros entramos la cantidad aproximada de remanente de tesorería rondaba los 40 millones de euros. La mayoría del ahorro, como efectivamente han dicho algunos, viene de atrás, pero bueno al margen de eso, .....", cuando oí esas declaraciones suyas, me tomé la molestia de solicitar a la Intervención del Ayuntamiento, al Departamento Financiero los saldos remanentes de los distintos años y, bueno, las afirmaciones esas que usted hace, quedan en entredicho, ya he dicho varias veces aquí que no me gusta llamar a nadie mentiroso, porque me parece un poco grosero y maleducado, pero yo creo que usted debería informarse más cuando hace determinadas afirmaciones.

El saldo del remanente del 2018 todavía gobernaba el Grupo de Gobierno anterior, a finales del 18 eran 26.091.466,03€. El último día que estuvo el Grupo de Gobierno anterior, es decir el 14 de junio del año 2019, el remanente de tesorería eran 29.467.691,17€, a 31 de diciembre del mismo año, ya eran 35 millones, es decir, en ese medio año que estuvo usted gobernando, se incrementó el remanente en 6 millones de euros. Al año siguiente, el 31-12-2020, ya había 45.766.846,69€, al año siguiente, 31-12-2021 había 50.232.889,16€ y por último, el día que hizo usted esta afirmación, el día 26 de septiembre del año 2022, había de remanente de tesorería 52.293.236,68€, es decir, que usted recibió el Ayuntamiento con 29.467.691, no con 40 millones como usted afirmó el día 26 de septiembre del año 2022 y el día que hizo esta afirmación tenía 52 millones, sí hace los cálculos, prácticamente ha duplicado, no ha duplicado, pero bueno, se acerca bastante, a haber duplicado la cifra con la que usted recibió, entonces ni recibió el Ayuntamiento con 40 millones y usted en 3 años ha generado casi el doble de remanente de tesorería de lo que había, usted y todo su Grupo de Gobierno, porque la responsabilidad desde luego no es solo suya, pero usted es el jefe y es al fin y al cabo, el máximo responsable de ello. Así que, por favor, cuando diga cifras o cuando dé algún dato, delo con conocimiento de lo que está diciendo.

**DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ** señala que, antes de lo que iba a comentar, una precisión o si quiere todavía una aclaración más a lo que acaba de decir D. José y es qué, a eso hay que añadirle que yo desde el año 2012 al 2019 tuve la suerte entre comillas de que estaba en vigor la regla de gasto que impedía a los Ayuntamientos



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaria Accidental

JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde



gastarse el dinero qué tenían, lo impedía el Estado, por tanto, se nos acumulaba el remanente, no por mala gestión, sino porque el Estado lo impedía y afortunadamente para este Grupo de Gobierno, toca la casualidad que el Estado suspende la Ley de Gastos hasta hoy, que sigue suspendida, con lo que no hay límite de gasto, o sea, que lo que es lamentable que sin regla de gasto, sin limitación por el Estado para nada, hayamos incrementado al doble el remanente cuando la mayoría de los municipios lo que han hecho ha sido aprovechar para dejarlo a cero.

Continúa diciendo que, en el Pleno del 3 de noviembre y voy a leer el Acta literal, no es nada que yo me invente, se traía, la aprobación de esta Cuenta General a Pleno. Y dice el acta: "El SR. INTERVENTOR indica que, como saben acabo de llegar recientemente al Ayuntamiento como Interventor en Acumulación de Funciones y cuando se me comunica que este expediente se va a traer al Pleno, al revisarlo, hemos detectado que existía un defecto en la Cuenta General.

Tras la liquidación del Presupuesto se había interpuesto un recurso, el cual había sido estimado y el mismo no había sido incluido en la Cuenta General que fue sometida a dictamen de la Comisión informativa y posterior publicación. Al detectar esto, se ha concluido por Intervención que lo mejor era, rearmar la Cuenta General e incluir esa corrección y claro, al no haber sido expuesto al público con esa corrección entendemos que lo más procedente y lo más garantista es volver a incluirla, dictaminarla, exponerla al público y volver a aprobarla. Es simplemente una cuestión meramente técnica y formal y no tiene mayor implicación.

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS señala que, sí ha oído bien, hay un recurso que se ha estimado.

El SR. INTERVENTOR le indica que, el recurso se presentó contra la liquidación del Presupuesto, al formar la Cuenta General uno de los documentos que contiene es la liquidación del Presupuesto, por lo que se tendría que haber corregido en la Cuenta General, pero por error u omisión no se incluyó, ahora detectado eso vamos a proceder .....". y quiero que sepan todos, los Concejales ya lo saben, el otro día ya lo dije en la Comisión y que lo sepa el público también, que no hay tal recurso estimado. Por tanto, no hay motivo para que se hubiese suspendido la aprobación de la Cuenta General en el Pleno de noviembre, porque no hay recursos estimados y se dijo que se suspendía porque había un recurso estimado y que había que incluirlo en la Cuenta General, o sea que eso creo que es bastante grave ya.

Segunda cuestión y también lo dije en la Comisión de Cuentas. Cuando se convocó la Comisión de Cuentas pedí que se nos diera las copias de los documentos contables que aparecieron en la segunda Comisión de Cuentas, unos documentos contables y pedí que nos diesen el documento contable, no solamente unos numeritos, se me dijo que no y entonces los tuve que pedir por sede electrónica en base a la Ley de Municipios de Canarias yo tengo aquí solamente uno y los documentos contables después comprobé que no coincide la fecha del documento con la que viene aquí. Yo



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaria Accidental

JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde





quiero que sepan que los documentos contables, cuando se graban no se pueden modificar, tiene un nombre técnico que no me acuerdo cómo se llama, es la huella de tiempo, o algo así, creo que se llama, es decir, un documento contable, si dice que se hizo el 3 de julio del 2021 será el 3 de julio del 2021 por los siglos de los siglos, amén y no se puede modificar, sin embargo, aquí aparece distinta fecha y este es el documento contable, -exhibiendo el mismo-, y la huella de fecha no se puede modificar. ¿Cómo aparece esto?, ¡ah!, pues no lo sé, ya yo lo he pedido, quiero que sepan, lo digo aquí, bueno, ya el Interventor y el Alcalde lo deben saber, porque lo pedí anteayer, ya yo he pedido el documento en el que se haga constar el documento contable en el que vuelva a aparecer estas fechas para que alguien me diga cómo es que este documento contable se convierte en otro documento contable, porque ya digo esto no sea barrado, esto no se ha eliminado. Este documento está ahí y cómo éstos los 56, porque este listado son 56 documentos contables.

En base a eso, que quede claro, que independiente de lo que hagamos con posterioridad, en caso de que se apruebe, nosotros vamos a votar en contra porque entendemos que aquí hay una serie de irregularidades y ya quien lo tenga que calificar, que lo califique y por consiguiente vamos a votar en contra de esta cuenta general y haremos las alegaciones en donde tengamos que hacerlas.

El **SR. ALCALDE** pregunta si hay alguna segunda intervención. Ante la petición de D. Carlos de que quería intervenir en su primera intervención. El Sr. Alcalde le indica que, en primeras intervenciones tienen que pedir la palabra primero. Estamos en segundas intervenciones.

**DON CARLOS MEDINA DORTA** indica que, siempre es potestativo del Alcalde, siendo interrumpido por el Sr. Alcalde, que le dice que, siempre dice, por favor intervenciones levantan la mano y comienzan por el orden, ustedes tendrían que haber empezado primero, son los No Adscritos, para después continuar, D. José Caro y después, D. Álvaro Dávila, hay un orden creciente en los Grupos, se lo acaban de saltar. Segundas intervenciones.

**DÑA.** Mª CANDELARIA DORTA AFONSO señala que, yo en la Comisión vote en contra en base a los argumentos que ha esgrimido D. Álvaro y nuevamente en atención a lo que informa y de la dudosa ilegalidad o irregularidad en las cuentas, esta Concejal nuevamente insiste, ante un vicio de ilegalidad, voto en contra. Además, creo que después se harán las oportunas alegaciones y no va a perjudicar para nada el trámite que siguen las Cuentas.

**DON CARLOS MEDINA DORTA** señala que, a lo que me refería yo de que es cuestión previa, que es potestativo del Alcalde, que no sería la primera ocasión que bajo su criterio se salta el Reglamento Orgánico para facilitar la palabra, cuando usted lo considera. Sí hay un Reglamento Orgánico y es riguroso con él o lo hace o no lo hace, lo que no puede ser que lo utilice usted a su conveniencia.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaria Accidental

JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde





Respecto a la tramitación del expediente y de los documentos que obran en él, al ser cuestiones que por lo menos por mi parte, desconoce uno y no piensa que pueda incidir o no en lo que es el fondo o sí, del propio expediente y cómo no nos vamos a poner de acuerdo porque ya este tema se habló el otro día en la Comisión de Cuentas y como hay subjetividades, incluso sobre cómo deben obrar los documentos, entiendo que es un documento técnico cuyo responsable máximo es el Alcalde y al final vamos a tener que remitirnos al órgano superior, que sea el que califica y el que diga si este documento está bien o mal elaborado. Por tal motivo, por lo menos nosotros vamos a votar a favor para que continúe el trámite y que sea la Audiencia de Cuentas la que lo estime.

**DON BENITO MANUEL REGALADO REYES** señala que, solamente comentar que nuestra compañera Virginia no nos ha podido acompañar hoy, por un problema familiar grave.

Respecto a este tema, nosotros en la Comisión de Cuentas, se pidió un receso cuando escuchamos a las partes y la respuesta del Sr. Interventor nos satisfizo, y hemos votado a favor y vamos a seguir manteniendo ese voto.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por QUINCE VOTOS A FAVOR de los Grupos Municipales CIUDADANOS, SOCIALISTA, NUEVA CANARIAS, MIXTO, correspondientes a DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ y DÑA. Mª DEL CARMEN DÍAZ VILELA y los Concejales No Adscritos DON CARLOS MEDINA DORTA y DÑA. SANDRA Mª RAMOS PÉREZ, CUATRO VOTOS EN CONTRA del Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC y la Concejala No Adscrita DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO; y UNA ABSTENCIÓN del Grupo Municipal MIXTO, correspondiente a DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS, se adoptó el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Inadmitir a trámite la alegación presentada por D. Álvaro Agustín Dávila González, de fecha 15 de diciembre de 2022, y registro de entrada nº 2022-17188, por resultar la misma extemporánea, al haber finalizado el plazo para presentar reclamaciones contra la Cuenta General de 2021, el día 14 de diciembre de 2022.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente de la Cuenta General del ejercicio 2021.

**TERCERO.**- Remitir la Cuenta General, junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Audiencia de Cuentas de Canarias tal y como se establece en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaria Accidental

JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde





#### 3º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA "REPAVIMENTACIÓN DE VARIAS **CALLES** MUNICIPIO, AÑO 2022 DE TACORONTE": (EXPEDIENTE 2022009173).-

El Sr. Presidente explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- 1º.- Propuesta del Concejal de obras y servicios en la que propone al órgano de contratación la incoación del expediente.
- 2º.- Consta certificado del acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el 3 de noviembre de 2022, por el que se incoa el expediente de contratación.
- 3º.- El Proyecto de obra, que ha sido objeto de aprobación por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 6 de octubre de 2022, obrando en relación con el mismo, entre otra, la siguiente documentación en el expediente 202207471.
  - Proyecto de obra para la denominada "Repavimentación de varias calles del Municipio año 2022 de Tacoronte" redactado por el Arquitecto técnico Municipal, en la que entre otros aspectos se contiene el Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - Informe Técnico relativo al Proyecto Repavimentación de varias calles del Municipio año 2022 de Tacoronte", de fecha 28 de septiembre de 2022.
  - Informe de supervisión de Proyecto de fecha 28 de septiembre de 2022.
  - Informe Jurídico de aprobación del Proyecto deRepavimentación de varias calles del Municipio año 2022 de Tacoronte" de fecha 3 de octubre de 2022.

El anejo de mejoras ha sido objeto de modificación mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2022.

- **4º.-** Consta en el expediente Acta de Replanteo Previo suscrita por el Arquitecto Técnico municipal, de fecha 5 de diciembre de 2022.
- 5°.- Consta en el expediente Informe Técnico suscrito por Arquitecto Técnico municipal, de fecha 5 de diciembre de 2022, relativo a varios aspectos técnicos, entre otros, la no división en lotes del objeto del contrato.
- 6°.- Consta en el expediente Informe de Cumplimiento del Artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, suscrita por el Concejal de Obras de fecha 7 de diciembre de 2022.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaria Accidental JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde

Fecha: 07-02-2023 11:08:43

Fecha: 07-02-2023 11:34:03





- **7º.-** Consta en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por el Concejal de Obras y Servicios, de fecha 7 de diciembre de 2022.
- **8°.-** Consta Providencia de la Alcaldía, de fecha 7 de diciembre de 2022, solicitando informe a la Sra. Secretaria General de la Corporación.
- **9°.-** Figuraunido al expediente de su razón, el informe con propuesta de acuerdo de la Sra. Secretaria General, de fecha 7 de diciembre de 2022.
- 10°.- Consta asimismo, Informe de Fiscalización previa del Sr. Inventor, de fecha 9 de diciembre de 2020.
- 11°.- Consta propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Obras y Servicios de fecha 9 de diciembre de 2022.
- **12°.-** Consta dictamen favorable de la Comisión Informativa Extraordinaria de Infraestructura, de fecha 20 de diciembre de 2022.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-**La legislación aplicable al presente procedimiento viene determinada por:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP)
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)

Segunda.- Competencia.

El artículo 5 LBRL reconoce a las Entidades Locales plena capacidad para celebrar contratos y adquirir toda clase de bienes en el ámbito de sus competencias "Para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes".

En este sentido, el artículo 28 LCSP se refiere a las notas de necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación al disponer que "Las entidades del



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaria Accidental

JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde





sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales".

Tal y como se desprende del expediente el Ayuntamiento pretende realizar una actuación necesaria en vías de competencia municipal, tal y como queda acreditado en el acta de replanteo en el que se alude a la disponibilidad de los bienes.

#### Tercera.- Naturaleza del Contrato.

El presente contrato ostenta el carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la LCSP "Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública: a) Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios.".

Concretamente se encuentra tipificado como un contrato de obras, conforme a lo previsto en el artículo 13 LCSP: "1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

- a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.
- b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.
- 2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble. También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.
- 3. Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiendo por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra. (...)".

De acuerdo con el artículo 25.2 LCSP, los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, correspondiéndole a la jurisdicción contencioso-administrativa las cuestiones litigiosas del mismo (arts. 25.2 y 27.1 LCSP).



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaria Accidental

JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde





La codificación del contrato en la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002, (CPV-2008), es la siguiente:

**45233222-1**. Trabajos de pavimentación y asfaltado.

Cuarta.- Inicio y contenido del expediente de contratación.

Se encuentra regulado en el artículo 116 de la LCSP, que determina lo siguiente: "1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

- 2. El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del artículo 99 para los contratos adjudicados por lotes.
- 3. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. En el caso de que el procedimiento elegido para adjudicar el contrato sea el de diálogo competitivo regulado en la subsección5.ª, de la Sección 2ª, del Capítulo I, del Título I, del Libro II, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas serán sustituidos por el documento descriptivo a que hace referencia el apartado 1 del artículo 174. En el caso de procedimientos para adjudicar los contratos basados en acuerdos marco invitando a una nueva licitación a las empresas parte del mismo, regulados en el artículo 221.4, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas serán sustituidos por el documento de licitación a que hace referencia el artículo 221.5 último párrafo.

Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o, en el caso de entidades del sector público estatal con presupuesto estimativo, documento equivalente que acredite la existencia de financiación, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

- 4. En el expediente se justificará adecuadamente:
- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaria Accidental

JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde





- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
  - f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
  - g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.
- 5. Si la financiación del contrato ha de realizarse con aportaciones de distinta procedencia, aunque se trate de órganos de una misma Administración pública, se tramitará un solo expediente por el órgano de contratación al que corresponda la adjudicación del contrato, debiendo acreditarse en aquel la plena disponibilidad de todas las aportaciones y determinarse el orden de su abono, con inclusión de una garantía para su efectividad."

En el presente procedimiento se incorporan todos los requerimientos exigidos por parte del artículo 116 de la LCSP. Finalmente, según determina el artículo 117.1 de la LCSP, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante.

Ahora bien, respecto a este último inciso es preciso traer a colación el apartado segundo del precitado artículo que dispone "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley". Añadiendo la disposición adicional tercera en su apartado tercero respecto a las entidades locales que "Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente".

El presente expediente de contratación se encuentra sujeto a tramitación anticipada, por los motivos expuestos en la memoria justificativa.

#### **Quinta.-** Perfil del contratante.

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, "En el caso de la información relativa a los contratos, deberá publicarse en el perfil de contratante al menos la siguiente información:

a) La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaria Accidental

JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde



adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.

- b) El objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- c) Los anuncios de información previa, de convocatoria de las licitaciones, de adjudicación y de formalización de los contratos, los anuncios de modificación y su justificación, los anuncios de concursos de proyectos, con las excepciones establecidas en las normas de los negociados sin publicidad.
- d) Los medios a través de los que, en su caso, se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.
- e) El número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación o, en el caso de no actuar la mesa, las resoluciones del servicio u órgano de contratación correspondiente, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

Igualmente serán objeto de publicación en el perfil de contratante la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos.".

Sexta.- Criterios de adjudicación.

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio".

Por su parte, el segundo apartado del citado precepto dispone que la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato.

Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes el cual, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaria Accidental

JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde





La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los contratos mencionados en el 145.3 LCSP, debiendo destacarse lo establecido en su letra b):

b) Cuando el órgano de contratación considere que la definición de la prestación es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas o por reducciones en su plazo de ejecución.

**Séptima.-**Aprobación del expediente de contratación.

Para la aprobación del expediente de contratación, determina el artículo 117 de la LCSP, que se aprobará mediante resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

Debiendo tenerse en cuenta en este caso lo dispuesto en relación con la tramitación anticipada que rige en el presente procedimiento en la Consideración cuarta.

Octava.- Procedimiento de adjudicación.

El procedimiento propuesto para la adjudicación del presente contrato es el procedimiento abierto , regulado en el artículo 156 y siguientes de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En lo que al presente expediente respecta y a fin de establecer si el presente contrato se encuentra dentro de los límites establecidos legalmente, se debe acudir al artículo 20 del mismo texto legal, que establece que están sujetos a regulación armonizada los contratos de obras, de concesión de obras y de concesión de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 5.382.000 euros. De manera, que el presente contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada.

**Novena.**- Competencia para aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la misma Ley, corresponden a los Alcaldes las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años,



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaria Accidental

JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde





eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, añadiendo que corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme a lo previsto anteriormente.

En el presente caso, se observa que el valor estimado del contrato asciende seis millones seiscientos ochenta y ocho mil setecientos veinte un euro con nueve céntimos (6.688.721,09€) por lo que excede del por 10 ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto prorrogado que ascienden a 1.918.558,65€, debiendo actuar como órgano de contratación el Pleno de la Corporación.

Destacar que de conformidad con lo observado en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, esta es una competencia delegable tanto a favor de la Junta de Gobierno Local como de la Alcaldía.

#### **INTERVENCIONES:**

El **SR. ALCALDE** señala, que se trata ya de arrancar con la aprobación de la licitación del expediente de contratación de la repavimentación de vías. Ya saben que, son aproximadamente el 50% de las calles de Tacoronte, 92 vías, algunas de gran calado e importancia.

Está dividido el contrato del lote, de tal manera que no coincidan varias empresas. El acuerdo, también lo que conlleva es que como esto va a tener que ir a boletines e incluso de la Unión Europea por las dimensiones del contrato, que los actos de trámite se deleguen para cuando ya, esté la adjudicación o la propuesta de adjudicación, venga ese expediente a Pleno para proceder a la misma, e intentar agilizar la tramitación de este expediente, que, como comprenderán, teniendo en cuenta que supera los 7 millones de euros, es de unas dimensiones desde el punto de vista de la licitación que supera los contratos que convencionalmente solemos hacer.

**DÑA.** Mª CANDELARIA DORTA AFONSO indica que, me gustaría añadir una cosita a lo que acaba de comentar el compañero Medina en cuanto al cumplimiento del Reglamento, cuando se estima o no se estima. Hay una cosa muy grave y voy a aprovechar el momento aunque me diga que no es el punto.

En las Juntas de Portavoces no se cuenta con los Concejales No Adscritos, a diferencia de otros Ayuntamientos donde un acto democrático de transparencia, hace que se convoquen a los Concejales No Adscritos a las Juntas de Portavoces, lo cual nos merman derechos a la representación. Yo creo que revisar el Reglamento no estaría mal antes de fin de año, imposible, pero bueno.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaria Accidental

JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde





Usted dice que es un gran avance, son 50% de las calles del municipio, esto lo tenía que haber hecho usted, hace 3 años y no es un tema estrella, ni es un programa electoral que usted asfalte las calles de este pueblo, porqué debería haberlo hecho desde hace 3 años.

Y por último, insisto y el otro día la verdad que me llevé una desagradable respuesta por parte del Concejal responsable cuando le pregunto, sí se tiene en cuenta a los diferentes vecinos y vecinas de las zonas donde se va a llevar este tipo de obras, creo que es importante y siempre lo he dicho, contar con la ciudadanía para hacer las cosas bien hechas en nada más.

**DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ**observa que, nosotros en Plenos pasados, ya expusimos porque votábamos que no a este procedimiento. Entendíamos que es un acto puramente electoral y que se sacan 7 millones de euros de adjudicación de asfaltado de calles, que empezará cuatro o cinco meses antes de las elecciones. Hoy no vamos a entrar en eso para no repetirlo, pero si voy a entrar, en una cuestión técnica y lo digo para que lo escuche el Sr. Interventor, porque igual no lo sabe, porque ha llegado más tarde y la Sra. Secretaria, creo que si lo ha de saber, pero me gustaría que lo escucharan, y que prestaran atención.

El Ayuntamiento de Tacoronte ha estado repavimentando calles por valor de 700.000€ hasta octubre de este año y son obras que están en garantía durante un año, ¿qué significa? que las que se hicieron en enero de este año están en garantía hasta el próximo enero, las que se hicieron en febrero están en garantía hasta febrero, las que se hicieron en marzo están en garantía hasta marzo y las que se hicieron en octubre están en garantía hasta octubre del año que viene, cualquier obra que se haga sobre eso es una duplicidad de contrato.

En enero se repavimentaron calles por valor de 43.254€, en febrero 23.106€, de este año, por lo que están todavía en garantía, en marzo 19.818€, en abril 23.940€, en mayo 25.859€, en junio 19.348€, en julio 22.470€, en agosto 15.576€, en septiembre 24.750€, y en octubre 15.018€, es decir 233.139€, son expedientes que he pedido, viene incluso la relación de calles. ¿Saben una cosa?, todas ellas están incluidas en este contrato, por lo tanto, se está cayendo en una duplicidad de contrato. Se van a reasfaltar calles que están ahora mismo en garantía y eso creo que tiene un nombre. Por tanto, nosotros entendemos que se debería corregir el expediente, eliminarlo o no sé cómo se corrige eso, porque no soy Ingeniero y que se haga correcto.

El **SR. ALCALDE**expone que, solo quiero hacer una apostilla tanto para el punto anterior como para éste, lo mismo, aquí hay técnicos que saben muchísimo más de ingeniería, derecho, obras públicas, que los que incluso estamos aquí sentados como representantes públicos. Ellos avalan todos los expedientes, el anterior y este con sus informes, con su profesionalidad, pero también con un aval en el que ellos garantizan la veracidad de los documentos. Aquí se tiende a poner en tela de juicio siempre ese



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaria Accidental

JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde





trabajo y a mí me parece una mala manera de actuar. Lo voy a dejar claro, no voy a contestar porque pretender saber más que la Intervención, que la Secretaría, que los Técnicos de Administración General, que los responsables de la contabilidad pública de este Ayuntamiento, es mucho pretender y el ser presuntuoso en esta vida es todo lo contrario de ser humilde. La humildad es asumir que hay profesionales que hacen bien su trabajo y que somos nosotros los que efectivamente no llegamos a conocer tan profundamente el mundo del derecho o el mundo de las cuentas, para advertir un error sobre profesionales que llevan muchos años en esto.

**DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ** solicita réplica, para contestarle al Alcalde, por haberlo llamado presuntuoso.

El **SR. ALCALDE** le responde, sí, le llamo presuntuoso, usted presume de saber más que todos los técnicos. Respondiéndole el Sr. Dávila, no señor, indicándole el Sr. Alcalde que no tiene la palabra, todavía no se la he dado. Usted presume saber más que todos los Técnicos de este Ayuntamiento, ha venido a decir aquí que hay documentos falsos, que en este caso se comete un error con respecto a las garantías porque no dice la verdad, esas cantidades de las que está hablando son las certificaciones del contrato de mantenimiento de vías, que hemos tenido que estar haciendo reparaciones en las víasde Tacoronte, porque nos las entregó hecha un asco. Y eso hace que la facturación diaria de tapar hoyos, de arreglar imbornales y de reparar un montón de incidencias que la ciudadanía, además, ha encontrado de forma satisfactoria, son caras, evidentemente, pero son reparaciones.

Igual que hemos tenido que pintar todos los Colegios, porque estaban hechos un asco y a nadie se le ocurrió pintarlos en 8 años al parecer y vamos a repavimentar todas las canchas deportivas porque a nadie parece que se le ocurrió durante sus 8 años de Gobierno repavimentarlas, también vamos a tener que repavimentar las calles, pero es que usted viene aquí a sentar catedra y usted es catedrático de matemáticas, pero del resto nada.

Se ausenta del Salón de Sesiones **DÑA.** Mª **RAQUEL MARICHAL DE LA PAZ** a las 9:32 horas, incorporándose a las 9:33 horas.

**DON ÁLVARO DÁVILAGONZÁLEZ** usted como siempre aprovecha la palabra y su turno para contar cantidad de mentiras, empiezo por el final, las canchas deportivas y están las fotos en la Web del Ayuntamiento fueron todas repavimentadas y pintaditas, mírese la Web del Ayuntamiento.

Dice usted que recibió las calles, un asco, no. Un asco las recibí yo en el 2011 y era usted el Concejal de Urbanismo anterior, que no se molestó en arreglarlas.

Dice que presumo de saber más. No señor, yo siempre en este Pleno, lo que no hace usted, he presentado documentos, en el punto anterior, presente documentos y documentos que no me invento yo, documentos que solicito y que me dan ustedes y



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaria Accidental

JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde





ahora estoy presentando documentos que me han dado ustedes, y ahí dice que se ha asfaltado la Calle Calvario, la Calle Pérez Reyesy están incluidas en este segundo, o sea, yo no presumo de saber más que nadie, estoy leyendo documentos que ustedes me dan, eso no es presumir de nada. Yo no pongo en tela de juicio jamás el trabajo de los Funcionarios; yo lo único que hago es con documentos, pedir aclaraciones y cuando nombre al Interventor antes, es porque en la última certificación, él ni siquiera estaba aquí y es posible que no se haya enterado, que aquí hay asfaltados de calles en garantía. Y cuando se acabó, él todavía no estaba, por eso nombre al Sr. Interventor, no por ningún motivo más y lo que le ruego, Sr. Alcalde, es que deje de insultar, ya está bien, que lleva casi cuatro años insultándonos, en especial a mí, cuando lo que yo le he dejado a usted es 50.000 veces mejor que lo que usted me dejó a mí, no se olvide que era el Concejal de Urbanismo de los 3 últimos años antes de entrar yo.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **DIECISEIS VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales CIUDADANOS, SOCIALISTA, NUEVA CANARIAS, MIXTO, correspondientes a **DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ** y **DÑA. Mª DEL CARMEN DÍAZ VILELA** y los Concejales No Adscritos **DON CARLOS MEDINA DORTA,DÑA. SANDRA Mª RAMOS PÉREZ** y **DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO, TRES VOTOS EN CONTRA** del Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC; y **UNA ABSTENCIÓN** del Grupo Municipal MIXTO, correspondiente a **DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS**, se adoptó el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato de la obra municipal denominada "Repavimentación de varias calles del Municipio año 2022 de Tacoronte", contenidos en el antecedente séptimo del presente.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación de la obra municipal denominada "Repavimentación de varias calles del Municipio año 2022 de Tacoronte" mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada sujeto a regulación armonizada; disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto por importe total de siete millones ciento cincuenta y seis mil con novecientos treinta y un mil euros con cincuenta y seis céntimos (7.156.931,56€) incluido IGIC (7%), con el siguiente desglose por lotes:

#### LOTE 1

**IMPORTE TOTAL**: un millón setecientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y dos euros con veinte seis céntimos. (1.775.882,26)

#### LOTE 2



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaria Accidental

JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde



<u>IMPORTE TOTAL</u>: un millón setecientos cuarenta mil ochocientos noventa y seis euros con setenta y seis céntimos (1.740.896,76€).

#### LOTE 3

<u>IMPORTE TOTAL</u>: un millón setecientos noventa mil cuatrocientos dieciocho euros con veintidós céntimos. (1.790.418,22€)

#### LOTE 4

**IMPORTE TOTAL**: un millón ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos treinta y cuatro euros con treinta y dos céntimos. (1.849.734,32€)

**CUARTO.-** Someter la adjudicación y formalización del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117.2 de LCSP.

**QUINTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**SEXTO.-** Delegar a favor de la Alcaldía todas las actuaciones, que como órgano de contratación, que sean necesarias con carácter previo a la adjudicación del contrato.

**SÉPTIMO.-** El Pleno se reserva la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados por el Alcalde en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

**OCTAVO.-** El acuerdo relativo a la delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

NOVENO.-Comunicar a la Intervención General, a los efectos oportunos.

# 4°.- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DEFINITIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE: (EXPEDIENTE 2021009372).-

A continuación se da cuenta del escrito remitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias y que tuvo entrada en este Ayuntamiento el día 5 de diciembre de 2022, con número de registro 2022-016591, conteniendo informe definitivo de la fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2020.

La Corporación, queda enterada del informe de fiscalización de la Audiencia de Cuentas correspondiente al ejercicio 2020.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaria Accidental

JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde



El **SR. ALCALDE** les desea Feliz Navidad a todos y un próspero año 2023, que sean felices en familia.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 9:34 horas del día arriba indicado, de todo lo que, como Secretaria General, doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

(Documento firmado electrónicamente)

José Daniel Díaz Armas

LA SECRETARIA ACCIDENTAL (Documento firmado electrónicamente) Mª Nieves Acosta Acevedo.

Diligencia para hacer constar que el borrador de la presente acta ha sido suscrito por la Secretaria General, procediéndose a firmar el acta definitiva por la Secretaria Accidental.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:

NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaria Accidental

JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde

